

SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U.



ANUNCIO

El Consejo de Administración de la Sociedad Sevilla Activa M.P. S.A.U., en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2026, al punto primero del orden del día, adoptó el siguiente acuerdo:

Único – Aprobar el Reglamento de la bolsa de empleo temporal de Sevilla Activa M.P. S.A.U. con la siguiente redacción:

REGLAMENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE SEVILLA ACTIVA, M.P., S.A.U.

PREÁMBULO

Sevilla Activa, M.P., S.A.U. (en adelante, «Sevilla Activa» o «la Sociedad»), sociedad mercantil pública provincial íntegramente participada por la Diputación Provincial de Sevilla, no ha dispuesto hasta la fecha de un instrumento propio de ordenación de sus necesidades de personal temporal. La cobertura de dichas necesidades se ha venido realizando mediante procedimientos ad hoc en cada caso, lo que resulta compatible con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que deben presidir el acceso al empleo en el sector público, así como con la seguridad jurídica y la eficiencia en la gestión.

Para disponer de un instrumento propio de ordenación, se aprueba el presente Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de Sevilla Activa, con el que se dota a la Sociedad de un procedimiento reglado, ágil y transparente para la selección de personal laboral temporal, tomando como referencia la experiencia y buenas prácticas de otras entidades del sector público provincial, en particular el Reglamento de la Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla.

Marco normativo

El presente Reglamento se dicta en el marco de los siguientes principios y disposiciones, que se aplican a Sevilla Activa en su condición de entidad integrante del sector público institucional:

- El artículo 23 de la Constitución Española, que consagra el acceso de los ciudadanos en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, y el artículo 103.3, que exige que el acceso a la función pública se realice de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.
- El artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), que

Código Seguro De Verificación	h0mpprEd9bJ8IQMZU/pYbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/09/2026 12:51:32	
Observaciones		Página	1/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h0mpprEd9bJ8IQMZU%2FpYbw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U.



extiende los principios rectores del acceso al empleo público a la selección de personal laboral del sector público, así como los artículos 10 y 11, en cuanto a las circunstancias que justifican la contratación temporal.

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de aplicación al conjunto del sector público, incluidas las sociedades mercantiles públicas.

- El artículo 3 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la integración de las sociedades mercantiles públicas en el sector público institucional y su sujeción a los principios de buena administración.

- El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, como norma reguladora de la relación laboral del personal de Sevilla Activa, incluidos el periodo de prueba y la duración de los contratos temporales.

- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

- La Ley 5/2023 de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, así como el Decreto 51/2025 de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, de aplicación supletoria a las entidades locales.

- Los Estatutos Sociales de Sevilla Activa, M.P., S.A.U., y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en lo relativo a las facultades de organización interna y gestión de personal.

En cumplimiento del artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la medida en que resulta de aplicación a la potestad de autoorganización de las entidades del sector público institucional, se deja constancia de que este Reglamento se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia: responde a la necesidad de dotar a la Sociedad de un procedimiento reglado del que hasta ahora carecía; constituye el instrumento proporcionado y adecuado para dicho fin; se integra de forma coherente en el ordenamiento aplicable a Sevilla Activa; será objeto de publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial y la Web Corporativa de la Sociedad Sevilla Activa M.P., S.A.U.; y no impone carga administrativa alguna a las personas candidatas, al elaborarse la Bolsa de oficio a partir de los resultados de los procesos selectivos.

Código Seguro De Verificación	h0mpprEd9bJ8IQMZU/pYbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/09/2026 12:51:32
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h0mpprEd9bJ8IQMZU%2FpYbw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U.**Artículo 1.- Formación de la Bolsa de Empleo.**

1.1.- En caso de vacantes o necesidad de cobertura de personal con carácter temporal, se acudirá en primer lugar a la Bolsa de Empleo temporal de la Diputación Provincial de Sevilla.

1.2.- Una vez agotada dicha Bolsa, se acudirá a las Bolsas de Empleo Temporal formadas por cada categoría o grupo profesional, e integradas por las personas aspirantes que hayan participado en procesos selectivos ambos derivados de una oferta de empleo público de Sevilla Activa de Turno Libre y, en su caso, de Turno de Discapacidad, convocados por Sevilla Activa, teniéndose en cuenta la puntuación total obtenida en los distintos ejercicios de la Oposición, ordenadas las personas de mayor a menor calificación conseguida.

1.2.1.- A la finalización de la fase de selección de oferta pública de empleo o de la fase equivalente de cada proceso selectivo que se celebre con posterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, se generará una nueva Bolsa que desplazará a la anterior correspondiente a la misma categoría de plaza, pasando esta última a integrar las Bolsas subsidiarias, de conformidad con el orden establecido en el apartado 1.3.

1.2.2.- Para cada persona aspirante que participe o haya participado en varios procesos selectivos, será tenida en cuenta la mejor puntuación que obtenga en cualquiera de los procesos selectivos aprobados a los que concurra o haya concurrido en la categoría de plaza de que se trate.

1.2.3.- Las Bolsas de empleo temporal que se configuren como consecuencia de la celebración de procesos selectivos que consten de varias pruebas se constituirán, en primer lugar, con las personas aspirantes que hayan superado la totalidad de las pruebas y no hubieran obtenido plaza, ordenadas de forma descendente según la suma de puntos obtenidos en el total de ejercicios. A continuación, se incorporarán, por este orden y de forma descendente según la puntuación obtenida en cada bloque, las personas aspirantes que no hayan superado el último ejercicio, pero sí los anteriores, y así sucesivamente hasta las personas candidatas que hayan superado únicamente el primer ejercicio.

1.2.4.- En caso de empate en la puntuación final dentro de cada uno de los bloques anteriores, el orden se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios: primero, mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; segundo, mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos, por su orden, en caso de existir fase de concurso; tercero, a favor del sexo más subrepresentado en la categoría de plaza de que se trate en la plantilla de Sevilla Activa; y cuarto, atendiendo a la persona de mayor edad.

1.2.5.- Reserva de discapacidad. De cada diez llamamientos u ofertas de contratación correspondientes a una categoría de plaza, nueve se realizarán a las personas integrantes de la Bolsa derivada del Turno Libre y uno a una de las personas integrantes de la Bolsa derivada de

Código Seguro De Verificación	h0mpprEd9bJ8IQMZU/pYbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/09/2026 12:51:32
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h0mpprEd9bJ8IQMZU%2FpYbw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U.



procesos selectivos reservados a personas con discapacidad, siempre según estricto orden de calificación, y en todo caso cuando el proceso selectivo correspondiente hubiera incluido turno de reserva para discapacidad.

1.3.- Bolsas subsidiarias. Cuando no exista Bolsa formada conforme los apartados 1.1 y 1.2 para una determinada categoría de plaza – por no haberse celebrado aún proceso selectivo alguno o por haberse agotado la Bolsa existente – se podrá acudir, con carácter subsidiario a otras Bolsas de Empleo Temporal de la misma categoría constituidas mediante un procedimiento selectivo ad hoc convocado al efecto por Sevilla Activa, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.

1.4.- No simultaneidad. Si a una misma persona le correspondiera estar incluida en más de una Bolsa de Empleo Temporal de la misma categoría de plaza, solo permanecerá en la que ocupe mejor posición: las Bolsas constituidas conforme a los apartados 1.1 y 1.2 tendrá siempre carácter preferente sobre cualquier Bolsa subsidiaria.

Artículo 2.- Elaboración de la Bolsa.

2.1.- La Bolsa de cada categoría de plaza será elaborada por el área de Recursos Humanos de Sevilla Activa mediante Acuerdo de la Vicepresidencia de la Sociedad, una vez finalizado el correspondiente proceso selectivo, y estará disponible y será accesible para las personas interesadas mediante el uso de medios de identificación electrónica en la sede electrónica de la Sociedad.

2.3.- La Bolsa podrá ser susceptible de modificación, bien de oficio o a instancia de persona interesada por rectificación de error material.

Artículo 3.- Consideraciones generales en el funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal.

3.1.- Las personas candidatas deberán encontrarse en situación de disponible en el momento de su incorporación al puesto de trabajo, salvo lo establecido para la mejora de empleo contemplada en el artículo 8. Si Sevilla Activa comprobase que la persona ha simultaneado el puesto de trabajo en la Sociedad con otro, sea público o privado, sin previa autorización y con independencia de la responsabilidad en que pueda incurrir, ello conllevará su exclusión de la Bolsa de Empleo de la categoría profesional y grupo de clasificación respectivos, con reserva de las acciones disciplinarias que resulten procedentes.

3.2.- Cualquier incidencia que pudiera surgir en la aplicación de este Reglamento será resuelta por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo que se reunirá con la periodicidad establecida en el artículo 13.

Código Seguro De Verificación	h0mpprEd9bJ8IQMZU/pYbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/09/2026 12:51:32
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h0mpprEd9bJ8IQMZU%2FpYbw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U.

**Artículo 4.- Mecanismos de comunicación.**

4.1.- Se realizará el llamamiento a la persona aspirante mediante una llamada telefónica, como medio de comunicación preferente, debiendo los interesados actualizar obligatoriamente sus datos de contacto, ya que de lo contrario pasarán a la condición de «ilocalizables». En todo caso, deberá facilitarse un número de teléfono y una dirección de correo electrónico a través de los cuales pueda recibir las comunicaciones. De los llamamientos producidos telefónicamente deberá dejarse constancia del día y la hora de su realización.

4.2.- En el supuesto de que no se consiga contactar en la llamada telefónica, se enviará un SMS y un correo electrónico solicitando a la persona que se ponga en contacto con la unidad responsable de la gestión de la Bolsa de Empleo. Si la respuesta no se produce en horario laboral, comprendido desde las 9:00 hasta las 14:00 horas, la persona candidata podrá remitir un correo electrónico ese mismo día comunicando su decisión de aceptar o renunciar; transcurrido dicho día sin respuesta de aceptación, se considerará que la propuesta ha sido renunciada. Podrá utilizarse el servicio de comunicaciones a través de WhatsApp u otras aplicaciones de mensajería instantánea, en caso de que este medio sea habilitado por la Sociedad.

4.3.- Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo que se encuentren en situación de «ilocalizables» se mantendrán en la Bolsa en el lugar que corresponda según su orden de puntuación, una vez actualicen sus datos.

4.4.- Tratamiento de datos personales. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos proporcionados por las personas aspirantes serán objeto de tratamiento por Sevilla Activa, como responsable, con la finalidad de selección de personas para el ingreso temporal en la Sociedad. La información sobre dicho tratamiento y el ejercicio de los derechos correspondientes se recoge en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web de Sevilla Activa.

Artículo 5.- Renuncia a un contrato laboral temporal.

5.1.- Se considerará renuncia la no aceptación, expresa o tácita por el transcurso del tiempo de comunicación indicado en el artículo 4.2, de un contrato laboral temporal por parte de la persona candidata. Igualmente, se tratará como renuncia la aceptación por parte de la persona candidata de otra oferta de empleo en la Sociedad. En este último caso, y siempre que se trate de una mejora de empleo, la renuncia se considerará justificada y se mantendrá el orden en la Bolsa de que se trate.

5.2.- Tras la renuncia de una persona integrante de la Bolsa, y salvo que se encuentre en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 6, esta se colocará en la última posición de la Bolsa. No obstante, si

Código Seguro De Verificación	h0mpprEd9bJ8IQMZU/pYbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/09/2026 12:51:32
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h0mpprEd9bJ8IQMZU%2FpYbw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U.

no se encuentra en disposición de aceptar la oferta de empleo, tendrá la posibilidad de pasar a situación de No Disponible, conservando su posición durante 4 meses y pasando automáticamente a estar de nuevo Disponible una vez transcurrido este período.

5.3.- Si a esta persona, una vez transcurridos los 4 meses, se le hace un nuevo llamamiento y de nuevo manifiesta no estar en disposición de aceptar la oferta de empleo, pasará al último lugar de la Bolsa durante 6 meses. Si se produjera una tercera renuncia, será excluida de la Bolsa.

5.4.- En el caso de aplicación de sanción disciplinaria al personal laboral temporal, se suspenderá el derecho a estar como disponible en todas las Bolsas de empleo de las que forme parte, durante el período que corresponda según la gravedad de la falta conforme a la normativa laboral y, en su caso, al Convenio Colectivo de aplicación a Sevilla Activa.

Artículo 6.- Causas justificadas de renuncia.

Se considerará causa justificada de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La persona integrante de la Bolsa que se encuentre enferma, debiendo acreditar esta circunstancia a Sevilla Activa, que la pondrá en situación de «No disponible», sin que perjudique a su posición, y volviendo a estar «disponible» en el momento en que comunique que su situación de enfermedad haya finalizado.

b) La persona integrante de la Bolsa que se encuentre disfrutando de su permiso de maternidad, paternidad, lactancia o en situación de riesgo durante el embarazo, o en riesgo de lactancia, debiendo acreditar esta circunstancia a Sevilla Activa, que la pondrá en situación de «No disponible», sin que perjudique a su posición, y volviendo a estar «disponible» en el momento en que comunique que esta situación ha finalizado.

c) La enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, o de parientes en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuya justificación deberá realizarse con informe médico actualizado y certificado de convivencia con el familiar, debiendo acreditar esta circunstancia a Sevilla Activa, que la cambiará a situación de «No disponible», sin que perjudique a su posición, y volviendo a estar «disponible» en el momento en que comunique que esta situación ha finalizado.

d) La persona integrante de la Bolsa que haya superado un proceso selectivo en otra empresa 100% de capital público o Administración Pública y se encuentre a la espera de su incorporación efectiva, tendrá la consideración de «no disponible», debiendo comunicar la finalización de dicha situación.

6.2.- Si en el momento del llamamiento la persona candidata se encuentra

Código Seguro De Verificación	h0mpprEd9bJ8IQMZU/pYbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/09/2026 12:51:32
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h0mpprEd9bJ8IQMZU%2FpYbw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U.



prestando servicios en una empresa privada o en cualquier otra Administración Pública o entidad del sector público con carácter temporal, y opta por permanecer en el puesto de trabajo de origen, deberá acreditarlo preferentemente con un certificado de vida laboral, pasando a la situación de «no disponible». Para poder pasar a la situación de disponible, la persona interesada deberá acreditar la finalización de su vinculación con la entidad empleadora de origen.

6.3.- El nombramiento o elección para el desempeño de un cargo público con dedicación exclusiva por parte de la persona contratada laboral no supondrá alteración en cuanto a su posición en la Bolsa de Empleo que corresponda.

6.4.- La documentación correspondiente para la acreditación de las situaciones establecidas anteriormente deberá presentarse ante la unidad responsable de la gestión de la Bolsa de Empleo en un plazo de 3 días hábiles desde el llamamiento, a través del Registro General o solicitud genérica en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial o bien a través de correo electrónico RRHH_SActiva@dipusevilla.es, de lo contrario, se entenderá que la persona interesada renuncia al contrato ofertado.

Artículo 7.- Exclusión de la Bolsa de Empleo.

Son causas de pérdida del derecho a estar incluido en la Bolsa de Empleo:

- a) La renuncia voluntaria expresa y manifestada por escrito a estar incluido en la Bolsa de Empleo de la categoría de plaza en la que estuviera incluido.
- b) La obtención de una plaza fija en Sevilla Activa en la categoría de plaza correspondiente a la Bolsa en la que estuviera incluido.
- c) Incapacidad permanente, una vez que esta tenga carácter definitivo.
- d) Jubilación total.
- e) Fallecimiento.
- f) La pérdida de la nacionalidad exigida, en su caso, para el acceso al puesto de trabajo.
- g) La sanción disciplinaria de despido que tuviera carácter firme.
- h) La pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial que resulte de aplicación y tuviera carácter firme.

7.2.- Con carácter previo a la exclusión definitiva de una persona de la Bolsa por las causas anteriores que así lo requieran, se le dará trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles.

Código Seguro De Verificación	h0mpprEd9bJ8IQMZU/pYbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/09/2026 12:51:32	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h0mpprEd9bJ8IQMZU%2FpYbw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U.

**Artículo 8.- Mejora de empleo.**

8.1.- La cobertura de vacantes se considerará mejora de empleo. Tendrán el mismo tratamiento asimilado los contratos temporales por sustitución por liberación sindical de servicios, así como los contratos temporales vinculados a Programas, debido a la mayor expectativa de duración temporal con la que cuentan estas modalidades de contratación.

8.2.- En cuanto al orden de llamada para dicha mejora, tendrá prioridad la primera persona integrante de la Bolsa que corresponda, esté o no contratada, y que no ocupe ya un contrato temporal de tal naturaleza en la Bolsa de esa categoría.

Artículo 9.- Disponibilidad temporal.

9.1.- Con carácter general, se admitirá la posibilidad de que las personas integrantes de una Bolsa puedan, mediante comunicación escrita que tendrá efectividad al día siguiente de la petición, figurar temporalmente como no disponibles por un período mínimo de seis meses, que podrá ampliarse por períodos semestrales posteriores. Dicha comunicación habrá de presentarse a través del cauce que Sevilla Activa habilite al efecto.

Artículo 10.- Disponibilidad funcional.

10.1.- En el supuesto de que una persona se encontrara incluida en más de una Bolsa de distintas categorías de plaza, y estuviera trabajando en alguna de ellas, si le correspondiera un contrato temporal de otra categoría de plaza distinta, y siempre que no se trate de una vacante o de una modalidad asimilada conforme al artículo 8.1, la oferta se pasará a la persona candidata siguiente respetando su número de orden, salvo manifestación previa en contrario que conste en su expediente.

10.2.- Si se tratase de un contrato temporal en plaza vacante, o asimilado conforme al artículo 8.1, se ofrecerá siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos: a) se trate de una categoría de plaza superior; b) se trate de una categoría de plaza igual o inferior y la persona interesada lo haya solicitado expresamente con carácter previo, constando ello en su expediente; o c) la persona interesada tenga un contrato que no sea en plaza vacante, por Programa, o por sustitución por liberación sindical de servicios.

10.3.- A las renunciaciones que se produzcan en aplicación de este artículo se les aplicará lo dispuesto en el artículo 5.

Artículo 11.- Deber de información.

11.1.- Las personas interesadas que no estén contratadas por Sevilla Activa podrán consultar todo lo referente a las Bolsas de Empleo Temporal accediendo a la página web de la Sociedad, en el apartado correspondiente a Empleo y Bolsas de Trabajo.

Código Seguro De Verificación	h0mpprEd9bJ8IQMZU/pYbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/09/2026 12:51:32
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h0mpprEd9bJ8IQMZU%2FpYbw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U.

11.2.- Se informará al Representante de los trabajadores de los contratos temporales que se tramiten. No obstante, las distintas secciones sindicales con representación en Sevilla Activa tendrán acceso a la información mencionada.

Artículo 12.- Agilización de las contrataciones.

Se establecerán los mecanismos necesarios para mejorar la tramitación de las contrataciones temporales, así como el mantenimiento y, en su caso, el desarrollo de una aplicación informática de gestión de la Bolsa de Empleo, a fin de agilizar y automatizar los procesos y el uso de los datos.

Artículo 13.- Periodicidad de las reuniones de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo

La Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, para cuestiones relacionadas con la contratación temporal y Bolsa de empleo, se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, pudiendo celebrar reuniones extraordinarias o de urgencia a petición motivada de cualquiera de las dos partes que la integran.

Artículo 14.- Situaciones.

Las personas que figuren en la Bolsa de Empleo se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

a) Disponible: Situación desde la que es susceptible recibir el llamamiento u oferta para su contratación laboral. Se define como disponible la persona que se encuentre en situación de incorporación al servicio de forma efectiva e inmediata. En el caso de que no llegue a incorporarse tras aceptar la oferta de empleo, pasará automáticamente a ocupar el último lugar de la Bolsa de empleo, teniendo la consideración de renuncia, tal y como recoge el artículo 5. No obstante, cuando conste que la fecha de finalización de prestación de servicios de un integrante de la Bolsa que ocupe un puesto superior al de la persona a la que se efectuaría la oferta sea inferior o igual a 10 días, se establecerá la preferencia de este último, salvo que el puesto haya de ocuparse en un periodo inferior al indicado por razones de urgencia.

b) En activo: Situación que indica que se encuentra prestando servicios en Sevilla Activa mediante contrato laboral temporal.

c) No disponible: Situación producida por alguna de las causas establecidas en el presente Reglamento, a resultas de la cual se impide formular a la persona afectada ofertas de empleo, permaneciendo en la misma posición o lugar en la Bolsa correspondiente. Las personas integrantes de la Bolsa de que se trate se podrán poner de manera voluntaria en situación de no disponibles durante un periodo de seis meses, prorrogable por periodos semestrales posteriores, previa comunicación de la persona interesada.

Código Seguro De Verificación	h0mpprEd9bJ8IQMZU/pYbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/09/2026 12:51:32
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h0mpprEd9bJ8IQMZU%2FpYbw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U.



d) Ilocalizable: Situación, a resultas de la cual, se impide formular a la persona afectada ofertas de empleo. La falta de respuesta a los llamamientos efectuados tendrá la consideración de renuncia, según lo establecido en el presente Reglamento, y pasará al último lugar de la Bolsa.

e) En espera de activo: Situación en la que se encuentran las personas candidatas a las que se ha realizado una oferta de empleo y han aceptado la misma.

f) Excluida: Situación que, en su caso, imposibilita efectuar posteriores llamamientos u ofertas de empleo.

Artículo 15.- Período de prueba.

El período de prueba del personal laboral temporal, cuando resulte exigible, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores y, en su caso, en el Convenio Colectivo de aplicación a Sevilla Activa, no pudiendo exceder de los máximos legalmente previstos para cada grupo profesional.

No se exigirá período de prueba cuando la persona a la que se refiere el párrafo anterior haya desempeñado dentro del mismo grupo, subgrupo o especialidad las mismas funciones en el ámbito de Sevilla Activa por un período equivalente, al menos, al del período de prueba.

Durante el período de prueba, la persona trabajadora tendrá todos los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, pudiendo producirse la resolución de la relación laboral a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, en los términos previstos en la legislación laboral.

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género que afecten a la persona trabajadora durante el período de prueba interrumpirán el cómputo del mismo, siempre que exista acuerdo entre ambas partes.

La no superación del período de prueba se producirá, de forma motivada, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Cumplimiento inadecuado o rendimiento insuficiente, que no comporte sanción disciplinaria, referido al período de tiempo desde que se produzca la incorporación al puesto de trabajo.

b) Falta de capacidad sobrevenida o falta de adecuación al puesto de trabajo que impida llevar a cabo con eficacia las funciones atribuidas al mismo.

Artículo 16.- Temporalidad de los contratos laborales temporales.

En aplicación de la normativa sobre temporalidad en el sector público,

Código Seguro De Verificación	h0mpprEd9bJ8IQMZU/pYbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/09/2026 12:51:32
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h0mpprEd9bJ8IQMZU%2FpYbw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U.



los contratos laborales temporales suscritos al amparo del presente Reglamento no darán lugar, en ningún caso, al reconocimiento de la condición de personal laboral fijo.

Transcurrido el plazo máximo de duración legalmente establecido desde la contratación, y con el cumplimiento de los requisitos correspondientes, se producirá el fin de la relación laboral temporal, y la vacante, en su caso, solo podrá ser ocupada por personal laboral fijo, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro contrato laboral.

Disposición Final Primera. - Naturaleza y aprobación.

El presente Reglamento se aprueba por el Consejo de Administración de Sevilla Activa, M.P., S.A.U., en ejercicio sus competencias de conformidad con los Estatutos Sociales de la Sociedad, y el artículo 209 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Disposición Final Segunda. - Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.”

Lo que se hace público para general conocimiento, mediante su publicación en el “boletín Oficial” de la provincia, así como en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario del Consejo de Administración

Código Seguro De Verificación	h0mpprEd9bJ8IQMZU/pYbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/09/2026 12:51:32	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h0mpprEd9bJ8IQMZU%2FpYbw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

